



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-477-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de agosto de dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-107-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Cierre del Presupuesto, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-093-05-2013/DAM-NSS-019-05-2013**, de fecha tres de mayo de dos mil trece y el Plan Anual de Auditorías de ese mismo año dos mil trece y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la Comuna auditada en el período sujeto a revisión, se depositaron y registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Alcaldía y estén debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República y de otras instituciones u organismos fueron debidamente registradas y su ejecución se realizó con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancia de sus funciones y deberes así como de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del veintiuno de mayo de dos mil trece al siete de julio de ese mismo año dos mil trece, se notificó el inicio de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-477-13

auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Ingeniero **Gustavo Adolfo Cortés Robles**, Ex Alcalde; Licenciadas **Adilia María Villagra Q.**, Ex Vice Alcaldesa; **Fátima Verónica Rojas Landes**, Ex Secretaria del Consejo Municipal; Licenciado **Eduardo José Leiva Pérez**, Señor **José Félix Mairena Jiménez**, Licenciada **Ileana del Carmen Ruiz Rivas**, Señora **Bertha Lorena Rojas Rivera**, Licenciada **María Esperanza Cruz Vargas**, Señor **Elfego Bismarck Villalobos Reynosa**, Ingeniero **Marlon José Velásquez Reynosa**, Licenciado **Pedro Enrique Hernández Gutiérrez**, todos ellos ex concejales propietarios; Licenciada **Eva María Largaespada Flores**, Ex Asesora Legal; Arquitecto **Álvaro José Sánchez Robleto**, Ex Gerente Municipal; Licenciados **Miguel Ángel Ortega Castillo**, Ex Director Administrativo Financiero; **Alcides Abelardo Calero Castro**, Contador General; Ingeniero **Néstor William Valdivia Balladares**, Director de Proyectos; Licenciados **José Luis Cerrato Martínez**, Director de Recaudación; **Nelson Eduardo Arias Ruiz**, Responsable de Adquisiciones; **Emilia Thamara González Detourniell**, Responsable UGAM; Señores **Omar Lenin Rojas Cruz**, Responsable de Presupuesto; **Verónica del Carmen Rojas Cruz**, Cajera General; Licenciado **Guillermo Enrique Zambrana O**, Responsable de Planificación; **Rafael Rojas Lández**, Responsable de Recursos Humanos; **Omar Rojas Videá**, Responsable del Registro Civil; **Ramón Gutiérrez Espinoza**, Responsable de Transporte y **Rodrigo Soto Álvarez**, Ex Responsable UTM. -De los resultados de la Auditoría Especial que nos ocupa, el Informe de Auditoría examinado señala las siguientes conclusiones: **A) Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Ticuantepe por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía, excepto los fondos españoles, noruegos y los ingresos electrónicos efectuados por contribuyentes no incorporados al cierre presupuestario del período dos mil doce y que suman las cantidades de (C\$3,645,840.99) Tres Millones, Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba con 99/100 y (C\$10,474.22) Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Córdoba con 22/100, para un total global de (C\$3,656,315.21), Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trecientos Quince Córdoba con 21/100; B) Los egresos realizados por la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, por el año dos mil doce, corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados y autorizados adecuadamente en el cierre presupuestario; C) Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, para gastos corrientes e inversiones por el año dos mil doce, se encuentran soportadas, registradas, y utilizadas en transacciones y proyectos ejecutados por la**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-477-13

Comuna y, **D)** Se determinaron condiciones reportables al control interno de las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las autoridades municipales, las que se presentan en la Sección VI del informe de auditoría especial objeto de esta resolución y consisten en: No se realizan evaluaciones al desempeño; no se auditaron los fondos de las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República; reembolsos de Caja Chica cuando el fondo se ha agotado en un noventa por ciento (90%); el área de Caja General es compartida; resguardo inapropiado del efectivo; las conciliaciones bancarias presentan cheques flotantes con antigüedad mayor de seis meses; diferencias en las disponibilidades bancarias y en la cuenta bancaria de transferencias; ingresos no registrados en cierre presupuestario; recibos oficiales de caja sin firma del Director Financiero y facturas soportes no invalidadas con el sello de cancelado.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12 y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por el año finalizado dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y periodo examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua, por conducto del Secretario, para su debido conocimiento y efectos de dar a conocer a las instancias administrativas que correspondan, los hallazgos de control interno y sus respectivas recomendaciones para su debida implementación, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar a este Ente Fiscalizar sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-477-13**

mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-